

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 26 DE SEPTIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHA	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908).					ACCIONES				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....			25-9-914	438,00	Banco de España.....	500			442,00
25 9 914	73,50	„ E, de 25.000 „ „	74,25 y 74,00		25 9-914	378,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500	45		273,00
25 9 914	76,00	„ D, de 12.500 „ „	74,50		12-8 914	214,00	Banco Hipotecario de España...	500			200,00
26 9 914	77,50	„ C, de 5.000 „ „	77,00 y 76,00		22 7 914	210,00	Banco de Castilla.....	250			
25 9 914	78,00	„ B, de 2.500 „ „	76,00		19 9 914	82,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
25 9 914	78,75	„ A, de 500 „ „	78,50		18 7 914	107 00	Banco Español de Crédito.....	250			
	79,00	„ H, de 200 „ „	78,50		25 9 914	218 00	Unión Española de Explosivos...	100			
	79,00	„ G, de 100 „ „	78,50		25 9-914	36,50	Sociod. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			
22-9 914	80 00	En diferentes series.....			25 9 914	12,00	„ „ „ Ordinarias..	500			
		A plazo.			19 7 914	303,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			265,00
	73,85	Fin corriente.....	73,00		7 3 914	72,50	La Papelera Española.....	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			16 6 914	78,00	Unión Alcobolera Española.....	500			
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....			13 7 914	59,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
27-7 914	89,75	„ D, de 12.500 „ „	85,00		24 9 913	30 00	Sociedad de Chamberí.....	500			
11 9 914	84,00	„ C, de 5.000 „ „			23 9 914	353,00	Mediodía de Madrid.....	500			353 pts. ac.
24 9 914	85,00	„ B, de 2.500 „ „			23 9 914	354 00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
24 9 914	86,00	„ A, de 500 „ „			25 9 914	381,50	Idem Norte de España.....	475			
21-9 914	85,00	En diferentes series.....					B. Español del Río de la Plata.				
		5 POR 100 AMORTIZABLE					OBLIGACIONES		Interés anual Por 100.		
		Al contado.			25 9-914	94,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	600			94,00
25 9-914	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	92,75		8 9-914	72,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a Española.	500	4		
25 9-914	93 00	„ E, de 25.000 „ „	93,00		19 9 914	70 00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.	600	5		
25 9 914	93,25	„ D, de 12.500 „ „	93,25 y 94,00		4 7 914	73,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
25 9 914	94,75	„ C, de 5.000 „ „	94,00		17 7-914	103,25	Mediodía de Madrid.....	500	5		
	93,50	„ B, de 2.500 „ „	94,50		8 7 914	94,25	R. C. M. Z. A. Valladolid & Ariza, Serie A.	600	5		
25 9 914	95,00	„ A, de 500 „ „	94,50 y 95,00		23-7 914	85,75	Idem Id., Id. Id..... „ B.	500	4 1/2		
25 9-914	94,75	En diferentes series.....	94,50		30 6 914	78,75	Idem Id., Id. Id..... „ C.	500	4		
					30 6-914	76,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1906.	475			
					30 6 914	76,50	„ „ „ 1.ª serie.	475	3		
					30 6 914	76,50	„ „ „ 2.ª serie.	475	3		
					30 6-914	76,30	„ „ „ 3.ª serie.	475	3		
					18 7-914	71,50	„ „ „ 4.ª serie.	475	3		
							„ „ „ 5.ª serie.	500	3		
							Ayuntamiento de Madrid.				
					1 8-914	75,00	Obligaciones.....				73,00
					25-9 914	81,50	Idem por resultas.....				
					21 8 914	89,00	Id. par. pago de expropiaciones en el interior.				
					25 9-914	80,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.				90,00
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	206,000
Idem fin corriente.....	50,000
Idem fin próximo.....	50,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	6,000
5 por 100 amortizable.....	210,500
Acciones del Banco de España.....	17,000
Idem del Banco Hipotecario.....	4,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	4,500
Azucareras.—Preferentes.....	4,000
Idem ordinarias.....	4,000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCO NEGOCIADOS	
París, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	
París, cheque á entregar hoy: Billetes, 10.000	100 francos por peseta 99,75
„ „ „ „ „ 200.000	100 francos por peseta 100.
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total, orden de entrega	2,400
Cambio medio.....	25,35

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 26 de Septiembre de 1914.

Al Occidente de la península ibérica se halla un centro de perturbación atmosférica, por cuya causa por toda la mitad Occidental de España soplan vientos de los cuadrantes primero y segundo, generalmente flojos, pero en las costas adyacentes al Estrecho de Gibraltar soplan con alguna violencia levantando maraja-

da. El cielo está con pocas nubes y la temperatura se mantiene suave.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de seis grados en Burgos y Cuenca.

Las presiones elevadas se hallan situadas hacia el Báltico.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Melián Católica de Tánger.

Se halla una perturbación atmosférica al Occidente de Portugal. Son probables los vientos del Este en las costas del Atlántico. Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 26 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 h	707.90	15.5	49	NNE....	1=Ventolina.	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 26,2
4	708.10	13.5	51	NNE....	2=Muy flojo.	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 11,9
8	709.93	16.0	48	NE.....	1=Ventolina.	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 36,8
12	709.03	21.6	30	N.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 10,4
16	708.73	25.3	28	Calma...	0=Calma....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 184
20	709.14	17.6	49	NW.....	0=Idem.....	»	Idem.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 del mes actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 17 de Octubre próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de material para conservación de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, kilómetros 50 al 73, en esta provincia, cuyo presupuesto de contratata es de 3.321,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Barcelona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 12 del citado mes de Octubre.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de material para conservación de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, kilómetros 50 al 73, en esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá es-

cribirse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 34 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de material para conservación de la carretera de Santa Coloma de Farnés á San Juan de las Abadesas, kilómetros 50 al 73», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 34 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 22 de Septiembre de 1914.—El Gobernador, el Conde de Casa Segovia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

B-985

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes.

DISTRITO FORESTAL DE CÁDIZ

A las once horas del día en que se cumplan los treinta de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID ó en el siguiente: si aquél fuere festivo, tendrá lugar en la Jefatura del expresado distrito y en la Casa Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario la adjudicación en subasta pública, doble y simultánea, del corcho de reproducción del monte Lomas y Matagallardo, de los propios de dicha villa, bajo el tipo de tasación de 29.000 pesetas, de cuyo aprovechamiento ha sido prolongado el plazo del disfrute para el próximo año forestal de 1914 á 1915, según concesión de la Dirección General, por haber quedado sin efecto la adjudicación del remate del citado aprovechamiento por incumplimiento de lo prevenido en el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, con arreglo á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales, y conforme al modelo que al final se inserta.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de este distrito y en la Secretaría del expresado Ayuntamiento.

Si esta subasta quedare desierta, se celebrará una segunda en igualdad de condiciones diez días después, sin necesidad de nuevo anuncio.

Sevilla, 14 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Emilio de Carles.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del corcho del monte denominado Lomas y Matagallardo, acompaña su cédula personal y justificante de depósito hecho del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por el

expresado aprovechamiento la cantidad de ... (escrita en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

8—984

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcoy.

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de rústicos del primero y segundo trimestre de 1914 y años anteriores, les fueron embargadas á los deudores que se dirán las siguientes fincas, y se les requiere para que presenten en el plazo de tres días, los títulos de propiedad correspondientes á dichas fincas, pues de lo contrario se sujeción á cargo de los mismos.

Deudores que se citan.

Gonzalo Albero Benito:
Veinte y una áreas y 41 centiáreas de tierra secano, viña y cuarta de cuarta, partida de la Marja; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 89,53 pesetas.

Julia Abero Francés:
Veinticuatro áreas y 93 centiáreas de tierra huerta de cuarta, partida de la Viñal; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 37,18.

Felipe Garín Catalá:
Tres hectáreas 49 áreas y seis centiáreas de tierra secano, monte de segunda, partida de los de la arana; débitos por principal, apremios, costas y gastos, pesetas 20,76.

Vicente Molina Sarz:
Cuarenta y cinco áreas y 71 centiáreas de tierra secano, viña de segunda y tercera, partida de los Marchalats; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 20,92.

José Sarrió Quiler:
Una hectárea 16 áreas y 34 centiáreas de tierra secano, viña y olivar de cuarta, partida del Saltilor; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 27,52.

María Albéro Ferré:
Veintidós áreas y 85 centiáreas de tierra huerta de tercera y cuarta, partida de los Veguer; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 25,80.

Tomás Domenech Francés:
Diez áreas y 39 centiáreas de tierra huerta de cuarta, partida de la Viñal; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,38.

Tomás Ribera Domenech:
Cuatro áreas y 16 centiáreas de tierra regadío y sembradura de segunda, partida del Puente; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 20,56.

Bartolomé Sempere Calatayud:
Veintidós áreas y 85 centiáreas de tierra huerta con olivos y parte secano de cuarta, partida de los Fontanars; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,01 pesetas.

Matías Calatayud Silvestre:
Cincuenta y ocho áreas y 17 centiáreas de tierra secano y viña de cuarta, partida de la Solana; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 17,01.

Tomás Llorit Berenguer:
Doce áreas y 47 centiáreas de tierra regadío y sembradura de cuarta, partida de Masanet; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 23,03.

Vicente Vañó Albéro de Martí:
Veintinueve áreas y nueve centiáreas de tierra secano viña de tercera, partida

de Campo del Oro; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,77.

Joseta María Albéro Albéro:
Ocho áreas 31 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida Foya de Huiario; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,49.

Adelina Castelló Balda:
Veinte áreas 68 centiáreas, tierra secano, viña de tercera, partida casas del Notario; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,01.

Tomás Domenech Ferrer:
Veintidós áreas 85 centiáreas, tierra huerta y viña de cuarta, partida del Puente; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,51.

José Ferré Martí (hoy Francisco Domenech Domenech):
Ocho áreas 31 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida casas del Notario; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,01.

Joseta, Francisca Antonia, José, Julián y Angel Francés Albéro:
Cuatro áreas 15 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida del Barranco hondo; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,24.

Vicente Francés Albéro:
Cuarenta y una áreas 55 centiáreas, tierra secano inculta con olivos de cuarta, partida de Ulldecatal; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,51.

Francisco Ferré Benito:
Cuarenta y nueve áreas 86 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida Font Sant; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,51.

Catalina Francés Francés:
Catorce áreas 55 centiáreas, tierra huerta de cuarta, partida de la Viñal; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,01 pesetas.

Francisca Puig Albéro:
Dieciocho áreas 70 centiáreas, tierra secano, viña de cuarta, partida del Cabezo; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,02.

Gegorio Belán Rico:
Cuatro áreas 16 centiáreas, tierra secano, sembradura de segunda, partida de la Font Sant; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,50.

Francisca Ferré Ferré:
Doce áreas 47 centiáreas, tierra huerta con olivos de tercera, partida de la Mata; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12.

Carmelo Ribera Calatayud:
Cuatro áreas 16 centiáreas, tierra huerta de tercera, partida Horta dels Ferrer; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,51.

Juan Sanjuán Berroeló:
Dieciséis áreas 62 centiáreas, tierra secano, sembradura de tercera, partida del Bover; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,48.

Vicente Camarasa Berenguer, hoy Francisco Domenech Domenech:
Una hectárea ocho áreas y cuatro centiáreas, tierra secano, viña de tercera y cuarta, partida de la Solana; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,71 pesetas.

Francisca Antonia Sempere Domenech, hoy Francisca Antonia Puig Sempere:
Una hectárea 16 áreas 34 centiáreas, tierra secano, viña y monte de cuarta, partida de la Pinars; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 27,53.

Mateo Martínez Bellod (hoy Cristóbal Martínez Perpiñá y hermanos):
Seisenta y seis áreas 48 centiáreas tierra montuosa, de tercera, partida del

Barranco Hondo; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,52.

Andrés Albéro Camarasa (hoy Fausto Ribera Puig):
Seis áreas 23 centiáreas tierra secano viña e inculta, de cuarta, partida del Campo del Oro; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,50.

José Maestro Valdés (hoy Blas Camarasa Cerdá):
Veinticuatro áreas 93 centiáreas tierra secano, sembradura y viña, de tercera, partida de la Foyamel; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,02.

Francisca Camarasa Vilaplana (hoy Ribera Francés Just):
Dieciséis áreas 62 centiáreas tierra huerta, de cuarta, partida de la Viñal; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 32,39.

Jeronimo Francés Balda:
Seis áreas 25 centiáreas tierra huerta, de tercera, partida Caseta de la Menca; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,40.

Cosme Sánchez Valdés:
Seis áreas y seis áreas 49 centiáreas tierra secano sembradura, de cuarta, partida de la Duca; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,66.

José Ferré Sarz:
Veinticuatro áreas 93 centiáreas tierra secano sembradura, de segunda, partida de la de Ría; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,91.

Margarita Campañá, Francisca (hoy Margarita Baltes Campañá):
Treinta y tres áreas 21 centiáreas tierra secano, viña y olivar, de tercera, partida del Bover; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,86.

Roque Ribera Francés (hoy María Ribera Ferré):
Treinta y tres áreas 21 centiáreas tierra huerta y secano, de cuarta, partida de Sordals; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,11.

Ramona Port Ferré:
Ocho áreas 31 centiáreas tierra secano, viña, de cuarta, partida de Font Loba; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 20,23.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Baterra, 15 de Septiembre de 1914 —
El Recaudador, J. Rizo. P—3833

D. José Rizo Mira, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de urbana del primero y segundo trimestre de 1914 y años anteriores, les fueron embargadas á los deudores que se dirán las siguientes fincas, y se les requiere para que presenten en el plazo de tres días los títulos de propiedad correspondientes á dichas fincas, pues de lo contrario se sujeción á cargo de los mismos.

Deudores que se citan.

Felipe Garín Catalá:
Casa de recreo, partida casas del Notario, punto fábrica Ramer; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 59,86 pesetas.

María Dolores Albéro Benito:
Casa habitación, calle Mayor, número 25; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 26,03.

Salva Berroeló Berenguer:
Casa de campo de la Bera, partida campo barraco, sito Pobla; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,21.

Mateo Romero Aguilera:
Casa habitación, calle Santa Pola, 24.

Casa habitación principal, apremios, costas y gastos, 16,90.
 Agustín Vañó Belda:
 Casa habitación, calle Diezmo, números 23 y 24; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 18,81.
 Gerardo Albero Benito:
 Casa de campo, partida de la Marjal, número 116; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,21.
 Francisca Albero Domenech (hoy Juan Bautista Góberst Vañó):
 Casa habitación, calle San Antonio, número 13; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,30.
 Juan Bautista y Francisca Calatayud Albers:
 Casa habitación, callejón Algibe, números 3 y 5; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,05.
 José Campañy Castelló:
 Casa habitación, calle San Antonio, número 17; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,54.
 Angélica Domenech Albero:
 Casa habitación, calle del Castillo, número 12; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,09.
 Victoriano Francés Sancho:
 Casa habitación en la partida casas de Molins, número 58; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,22.
 María Mora Castelló:
 Casa habitación, callejón del Algibe, número 1; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,90.
 Francisco Paig Albero:
 Casa habitación, calle de San Pedro, número 20; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 14,60.
 Tomasa Ribera Domenech:
 Casa habitación, calle del Morer, número 8; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 16,12.
 José Belda Rico:
 Casa habitación en la calle de San Luis, número 10; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 23,28.
 José Belda Rico:
 Casa habitación, partida casas de Molins, número 69; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,07.
 Magdalena Agust Castelló:
 Casa de campo, partida campo barraca, número 229; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,08.
 Gabriel Francés Ribera:
 Casa habitación, calle del Matadero, número 3; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,45.
 Vicente Calatayud Vañó (hoy María Teresa Calatayud Belda):
 Casa habitación calle de San Juan, número 15; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 13,63.
 Vicente Calatayud Beldó (hoy Eutiquia Ferrero Francés):
 Casa habitación calle de San Juan, número 7; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 15,12.
 Tomás Ribera A. Beso (hoy Rita Castelló Albero):
 Casa habitación calle San Miguel, número 8; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,52.
 José Belda Vañó (hoy Ramón Almiñara Aguiló):
 Casa habitación calle Nueva, número 21; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 79,16.
 María Ribera Ferré (hoy Jaime Benito Vañó):
 Casa de campo ó retiro, con su era y tejaz, partida Casas del Notari, número 194; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,44.
 Salvador Pineda Guillán:

Casa habitación calle Felipe V, número 20; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 12,09.
 María Melchor Calabuig (hoy Francisca Calabuig Antolí):
 Casa de campo ó de labor, partida Casas del Notari, número 28; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 11,21.
 Tomás Francés Calabuig (hoy Vicente Berbegal Francés):
 Casa habitación calle Magalera, número 6; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,26.
 Felipe Pascual Feve (hoy Francisco P. Belda Vañó):
 Casa habitación calle de Valencia, número 68; débitos por principal, apremios, costas y gastos, 19,36.
 Lo que se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.
 Bañera, 15 de Septiembre de 1914.—
 El Recaudador, J. Rico. P—3831

Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

D. Salvador Cabanes Vañó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica al primero y segundo trimestre del corriente año de 1914 y anteriores, embargados á Vicente Climent Uriol, vecina de San Juan, once taballas, equivalentes á una hectárea 32 áreas y 11 centáreas de tierra huerta, con derecho á regarse del agua del pantano de esta huerta, situada en la partida de Fabraquer, término municipal de Campello, antes de Alicante; linda: por el Norte, Rafael Sala Ripoll; Poniente, las de Ramón Guillén; Levante, las de herederos de D. José Alavés, y Mediodía, las de Ramón Guillén, camino en medio, á responder de 250,35 pesetas, por principal, recargos, costas y gastos.

Que sobre la remanada finca no pesa carga alguna, á excepción de la salvedad de sin perjuicio de tercero, por proceder de posesión y que tiene un valor, según capitalización de 1.920 pesetas.

Que en providencia de ayer acordé la enajenación en pública subasta del citado inmueble, cuyo acto se celebrará el día 17 del próximo mes de Octubre, á las nueve de la mañana, en la casa Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que á la deudora no se ha podido hacer personalmente las notificaciones del procedimiento, por lo que para su conocimiento ó de quien sus derechos represente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á tenor de lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Campello, 22 de Septiembre de 1914.—
 Salvador Cabanes. P—3911

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almerox.

D. Daniel Fuente Amor, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almerox.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente á los años

1908 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Esteban Rico Romo, 1.493,43 pesetas.
 En Almerox á 11 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Daniel Fuente.
 P—3788

Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.

Contribución rústica—Primer trimestre de 1914.

D. Francisco Mir del Río, Agente ejecutivo de Hacienda, de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente general que en esta Agencia de mi cargo se sigue, por el concepto de rústica, contra deudores á la Hacienda, por el primer trimestre del ejercicio actual, por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó providencia de apremio de primer grado contra los mismos, con fecha 23 de Marzo último, declarándolos incurso en el 5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, si lo solventaban en el plazo de cinco días.

Asimismo hago saber que con respecto á los que dejaron transcurrir el plazo concedido por el señor Tesorero sin solventar sus débitos, con fecha 31 del propio mes, se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiendo resultado ignorados para esta Agencia el domicilio de los deu-

dóres que á continuación se relacionan, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, se extiende el presente edicto para que llegue á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

- Fernando Arboleya, 6,94 pesetas.
- Rozendo Aren Moreno, 4,85.
- Mariano Batista, 3,35.
- María Benón Traverso, 13,60.
- Concursa de Félix Jean, 5,10.
- Juan Gómez, 8,56.
- Vicente Lecozera, 2,08.
- Carlos Latorre Arriete, 6,58.
- Antonio Martínez Cambrotero, 1,84.
- Joseta Repeto, 4,43.
- Marcos Villegas, 4,72.
- Francisco Gil, 3,12.
- Crisabel Daddé Haynes, 2,78.

Cádiz, 15 de Julio de 1914.—El Agente, Francisco Mir. P—3838

Agencia ejecutiva de la zona de Casas-Ibáñez.

Contribución urbana. — Varios trimestres de los años 1902 á 1914.

D. Saturnino Castellón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la zona de Casas Ibáñez.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, riqueza urbana y años 1902 á 1914, contra los herederos del Excmo. Sr. D. Ramón Colomer y María, Vizconde de San Germán, por débito de 879,92 pesetas de principal, con más 175,98 por apremios, gastos y costas causadas y que puedan causarse hasta la extinción del débito, he reproducido con fecha 4 del actual la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y en consideración á que no consta en los documentos oficiales cobratorios la residencia del deudor ó deudores, según sean uno ó varios los herederos, ni tengan representante designado en esta localidad con quien pueda entenderse esta Recaudación, se publica el presente en la GACETA DE MADRID, además del publicado en la Alcaldía de este pueblo, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, para que surta los efectos oportunos. Carcelén, 5 de Septiembre de 1914.—El Agente, Saturnino Castellón. P—3900

D. Saturnino Castellón Rodríguez, Agente ejecutivo subalterno de la zona de Casas Ibáñez.

Hago saber: Que en el expediente indi-

vidual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, riqueza rústica y años 1902 á 1914, contra los herederos del Excmo. Sr. D. Ramón Colomer y María, Vizconde de San Germán, por débito de 2.547,70 pesetas, de principal con más 509,54 por apremios, gastos y costas causadas, y que puedan causarse hasta la extinción del débito, he reproducido con fecha 4 del actual la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y en consideración á que no consta en los documentos oficiales cobratorios la residencia del deudor ó deudores, según sean uno ó varios los herederos, ni tengan representante designado en esta localidad, con quien pueda entenderse esta Recaudación, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, además del publicado en la Alcaldía de este pueblo y en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, para que surta los efectos oportunos.

Carcelén, 5 de Septiembre de 1914.—El Agente, Saturnino Castellón. P—3901

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

En cumplimiento de lo acordado en providencia de 18 del actual, proceso al embargo de las fincas propiedad de don Eduardo Onesta García, como heredero de su padre Benito Onesta Recuenco, en término de Fuentes.

Una tierra, en el sitio denominado la Rissa, de saber tres almudes de puño, que linda: Saliente, la Rissa; Mediodía, Reyes García; Poniente, el cerro, y Norte, Benito Soria.

Otra en el sitio llamado Robre-Hudo, de dos almudes de puño, y linda: Saliente, Agapito Muñoz; Mediodía, Casimiro Gara; Poniente, Celerino Herrero, y Norte, el mismo.

Otra en el mismo sitio, de cabida tres almudes de puño; linda: Saliente, Agapito Muñoz; Mediodía, Santos Toledo; Poniente, el mismo, y Norte, un Lieco.

Otra en el mismo sitio que las dos anteriores, cabida dos almudes de puño; linda: Saliente, un Liec; Mediodía, el mismo Liec; Poniente, Agapito Muñoz, y Norte, el mismo.

Otra en el Sabinar, de dos almudes de puño, que linda: Saliente, los carriles; Mediodía, Eugenio Moreno; Poniente, Hermenegildo Muñoz, y Norte, un Lieco.

Otra en sitio denominado Paredes, de saber seis almudes de puño, y linda: Saliente y Mediodía, Juan Escudero; Poniente, Celedonio Martínez, y Norte, camino vesinal.

Otra en el sitio llamado Hoya del Chahí, de saber tres almudes de puño, que linda: Saliente y Mediodía, un Lieco; Poniente, carril, y Norte, Magdalena Soria.

Una era de pan trillar, en el cerro de la Magdalena.

Una casa morada, sita en la villa de Puente, calle del Versolito; linda: al frente, con la expresada calle; derecha, Esteban Soria; izquierda, Orient a Celerino, y espalda, calle del Arcedife.

Y como quiera que el Eduardo fué vecino de esta capital y se ignora su residencia, se le notifica con arreglo á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cuenca, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—3922

D. Hermenegildo Rinedo y Pinafo, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la Contribución urbana correspondiente á varios años, se saca á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan: Simón Córdoba Solano:

Una casa solar, en el callejón de la Iglesia; entrada, á otra parte de casa; derecha, casa curato, y espalda, Eugenio Moy; valorada en 84,50 pesetas.

Evaristo Jiménez: Casa en el Ejido; frente, entrada de otras; izquierda, Cristina Salmerón; derecha, Eduardo Sáiz, y espalda, Víctor Prieto; en 140,50.

Evaristo González: Casa calle de la Iglesia; linda: por frente, dicha calle; derecha, la plaza; izquierda, calle de la Calzada, y espalda, Calvario; en 806,25.

Eugenio Moy: Casa solar en el callejón de la Iglesia; linda: frente, entrada de otros vecino; izquierda, Juan Guizarros; derecha, Simón Córdoba, y espalda, casa del curato; en 125.

Benito Moreno: Casa en la calle del Cherrillo, que linda: frente, dicha calle; izquierda y espalda, estación, y derecha, José Delgado, en 200.

Santiago González: Una casa en la calle del Hospital, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Eugenio Delgado; derecha, Evaristo González, y espalda, callejón; en 100.

Simón Soria: Una casa en el Castillejo, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Angel Ortega; derecha, Ramón Sáiz, y espalda, Cirilo Moreno; en 84.

Ramón Sáiz Parra: Una casa en la calle de la Pelota, que linda: por frente, dicha calle; izquierda y espalda, D. Rodrigo González y hermanas y derecha, la plaza del Ombro; en 475.

D. Francisco Ortega del Río: Un solar en la calle de la Estación, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, calle de la Fuente; derecha, Pedro Delgado, y espalda, calle de la Fuente.

Pedro Gil Salmerón: Una casa en el Ejido, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Victoriano Gil; derecha, Tomás Priego, y espalda, Ramón Sáiz; en 300.

Juan Guizarro Almadro: Una casa en la calle del Hospital, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Esteban Méndez; derecha, Francisco Mena, y espalda, solar; en 150.

Eduardo Sáiz Barrio:

Un prejar en la calle del Ejido, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Cayetano Solano; derecha, Angel Ortega, y espalda, Marcos Blasco; en 17.

Agustino Gonzalo Salmerón:

Un solar en la calle del Cimillo, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, José Delgado; derecha, Agustín García, y espalda, Nicolás Espada; en 12.

Angel Ortega Serra:

Una cuadra en la calle del Ejido, que linda: por frente, entrada de otras; izquierda, Cayetano Solano; derecha, Eduardo Sáiz, y espalda, Marcos Blasco; en 17.

El mismo:

Otra casa en dicho sitio y calle, que linda: por frente, entrada de otras; izquierda, Isaac Sáiz; derecha y espalda, Vito Billo; en 150.

Jesús Priego:

Una cueva en extramuros, que linda: por frente, izquierda y espalda. Coladas, y derecha, Silverio Sáiz; en 28,25.

Víctor Eriero:

Una casa en la calle del Vallejo, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Isaac Sáiz; derecha, Julián Exposito, y espalda, Marcos Blasco; en 175.

El Estado:

Un horno de pan cocer, en la calle del Horro, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Jesús Priego; derecha, dicha calle, y espalda, calle Real; en 1,250.

El Estado:

Una casa en la calle Real, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Raimundo García; derecha, Caltejuelos, y espalda, Pedro García; en 168,75.

José González Martínez:

Una cueva en extramuros, que linda: por frente y demás partes coladas, y espalda, Jesús Priego; en 150.

Casa de Mariano Pastor, y la posee Jesús Priego, en la calle del Horro; que linda: por frente, callejón; izquierda, Domingo Ortega; derecha al Estado, y espalda, Amalio Priego; en 550.

Victoriano Gil Salmerón:

Una casa en el Ejido, ó travesía de la Fuente; que linda: por frente, dicha calle; izquierda, derecha y espalda, Pedro Gil; en 100.

Casiano Delgado Moys:

Una casa en la calle del Calvario, que linda: frente, dicha calle; izquierda, Rosario Albaladejo; derecha, D. Rodrigo Lozano Hermanos, y espalda, Gala Salmerón; en 200.

Eugenio Delgado:

Una casa en la calle del Hospital, que linda: frente, frente dicha calle; izquierda, Gregorio Ortega; derecha, Santiago Gonzalo, y espalda, Leoncio Novillo; en 100 pesetas.

Pedro Jiménez:

Un prejar, solar, en el callejón de la Iglesia, que linda: por frente, entradas de otras; izquierda, callejón; derecha, Sotero Díaz, y espalda, calle de la Iglesia; en 50.

Manuel López y Pedro Delgado:

Una casa en la travesía de la Fuente; linda: por frente, dicha calle; izquierda, Mateo Salmerón; derecha, Pedro Delgado, y espalda, Francisco Ortega; en 58,25.

D. Santos López Silverio Sáiz:

Una casa en la calle de la Iglesia, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Amalio Priego; derecha, Gregorio Salmerón, y espalda, Juan Guíjarro; en 300.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cum-

plimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la precedente relación, celebrándose la subasta el día 18 de Octubre de 1914, á las diez de la mañana.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, que ten librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Villarejo de Huerta, 3 de Septiembre de 1914.—El Agente ejecutivo, Manuel Pinedo. P—3820

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia (Alicante).

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1913 y anteriores, embargué á D. Jaime Torres Noguera, de paradero desconocido, dos trozos de tierra de 20 áreas 77 centáreas cada uno, en la partida Jarí, de este término, á responder de 144 pesetas cinco céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 250 pesetas cada uno de ambas fincas.

Que las reseñadas fincas están libres de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 20 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación, calle Mayor, número 13, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de cada una de las citadas fincas.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pedreguer, 19 de Septiembre de 1914. Agustín Pérez. P—3914

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica

del primero y segundo trimestres de 1914 y anteriores, embargué á José Vives Albi y su esposa Juana Baybor Sapena, de paradero desconocido, seis hanegadas, ó sean 53 áreas 86 centáreas de tierra solana, en término de esta ciudad, partida Pelmar, en cuya finca existe enclavada una onza de campo de reciente construcción, á responder de 211 pesetas 64 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 1.560 pesetas.

Que la reseñada finca responde de un préstamo de 750 pesetas á interés del 6 por 100 anual y 200 pesetas para costas, por plazo de seis años, á favor de Joaquín Giner Herraiz, mediante escritura otorgada en 31 de Enero de 1908, ante el Notario que fué de Oadara, don Plácido de la Plaza, cuyo crédito lo cedió el Giner á D. Cristóbal Costa Sanjuán, por escritura de 8 de Agosto de 1906, ante el propio Notario, según resulta de los antecedentes del Registro de la Propiedad de este partido.

Que en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 12 de Octubre próximo, en el local de la Recaudación, calle del Marqués de Campo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de 910 pesetas, tipo para la subasta, deducido el importe de la hipoteca, quedando el rematante obligado con las fincas, á la responsabilidad del mencionado crédito hipotecario.

Y que dada la cualidad de dichos deudores y acreedor hipotecario é ignorándose á su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Denia, 9 de Septiembre de 1914.—El Agente, Agustín Pérez. P—3839

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1912, del pueblo de Vilafant, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Agosto de 1914, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Juan Roura, 2,01 pesetas.

María Canals, 2,22.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente...

Figueras, 9 de Septiembre de 1914. — Candido Mata. P—3854

D. Candido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendamiento de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública...

Providencia dictada en el segundo grado de apremio. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción...

Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veintidós horas...

Deudores que se citan.

Pedro Hostench, 2,71 pesetas.

Mateo Roura, 2,96.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente...

Figueras, 12 de Septiembre de 1914. — El Agente ejecutivo, Candido Mata. P—3846

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa (Tarragona).

Contribución urbana. — Año de 1913. D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo

para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y no arriba expresados...

Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos...

Notifiquese esta providencia á los deudores, y al acreedor ó acreedores hipotecarios...

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta...

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder...

Magdalena Guzmán Grás: Una casa en esta villa, y plaza de San Juan...

Raimunda Muñoz Martí: Una casa en esta villa, y calle de Pláida, número 10...

Federico V. qué Aragónés: Una casa en esta villa, y calle de Santa Magdalena, número 11...

Se halla gravada con una hipoteca á favor de los señores Plácido Ros Bertrán y Margarita Cortés...

Juan Solé S. Gó: Una casa en esta villa, y calle de Santa Magdalena, número 4...

El cede de Juan Hernández Vique: Una casa en esta villa, y calle de Santa Madrona, número 73...

José Solé Barceló: Una casa en esta villa, y calle de San Antonio, número 3...

Antonio Vandelós Pinos: Una casa en esta villa, y calle de Magdalena, número 27...

Pedro Masip Roselló: Una finca en esta villa, y patio para edificar...

2.º Que los titulares de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la extracción de aquel acto...

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta...

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito...

6.º Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio...

Mora de Ebro 5 21 de Septiembre de 1914. — El Agente, Manuel Bardi Gil. P—8920

Agencia ejecutiva de la zona de Mora de Ebro

Contribución préstamos hipotecarios. Año de 1913.

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al período expresado...

Providencia. — Como me á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900...

Pedro Masip Roselló: Una finca en esta villa, y patio para edificar...

Antonio Ripoll Grás: Una heredad en la partida llamada Planca, de este término municipal...

Indante: al Norte, con camino vecinal; al Este, Benito Descarrega; al Sur, Juan Escobedo, y al Oeste, Magdalena Grán.

Agente Manuel Cascarosa:

Una finca urbana ó casa en esta villa y calle de Santa Madrona, número 38, compuesta de planta baja y dos pisos, de extensión superficial 880 palmos cuadrados; linda: por la derecha, con Teresa Marri; por la izquierda, con la viuda de Víctor Ribot, y por la espalda, en la de Salvador Campos Ougat.

Teresa Gurrera Bosca:

Una finca rústica en el término y partida llamada Capsoles, de 67 áreas y seis centiáreas; linda: al Norte, con José Pascual; al Sur, Francisco Compte; al Este, con un barranco, y al Oeste, con Mariano Ribot.

Raquel Hernández Martínez:

Una finca rústica en el término municipal de Aradés, y partida Camps de la Albufera; de cabida una hectárea 52 áreas 53 centiáreas, plantada de viña, olivos y algarrobos; linda: al Oriente, con tierras de Joaquín Sampedro; a Mediodía, con las de Felipe Povill, antes Faustino y Eusebio Pitarque; á Poniente, con las de María Villagrass, antes Ramón Dóz, y al Norte, con un camino.

Otra, rústica, en el mismo término de Aradés y partida llamada Uleinos; de cabida 85 áreas 78 centiáreas, plantada de viña y olivos; linda: por Oriente y Mediodía, con viuda de Juan Fortes; por Poniente, con camino, y por Norte, con Miguel Torner.

Así, pues, conforme á las párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicadas y fijadas el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Agente el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Madrid de Ebro, 19 de Septiembre de 1914.—El Agente, Manuel Bardí.

P—3915

Recaudación de Contribuciones de la zona de Moral de Calatrava.

D. Anacleto Tortajada Soler, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Moral de Calatrava.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución transportes, pertenecientes al año 1914, de esta población he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de enajenación, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyos domicilios no han podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta pro-

vincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Dámaso Cordero 18 750 pesetas.

En Moral de Calatrava á 7 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, A. Tortajada. P—3902

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Emilio Manzanque Gasqueña, Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Toribio Pastor Verdú, hoy su heredero, por débitos de Contribución rústica, se ha procedido al embargo de las fincas siguientes:

Tres jornales y una suerte de tierra blanca con almendros ó higueras y parte viña, en el partido de la Zafra, de este término, y anexo á dicha tierra una cueva albergue, sin número de posesía, y derecho en una era de pan trillar y ensanches de todo ello, enclavado dentro de la expresada tierra; sus lindas: por Levante, herederos de Juan Monzó; Mediodía, camino, dichos herederos y colador; Poniente, montaña y el propio dueño, y Norte, Doctores Grán.

Una casa de habitación, situada en la calle de Marañet, de esta ciudad, marcada con el número 48, y linda: por derecha, Antonio Strachis; izquierda, Matías Pérez, y espalda, Vicenta Saanchis.

Jornal y medio de tierra alombra con higueras y almendros, en el partido de la Zafra, de este término; linda: por Levante, con el resto de este trazo, suada en medio; Mediodía y Poniente, Toribio Pastor y Norte, Virtudes Torá.

Tres suertes y tres cuartas de tierra blanca, en el partido de la Zafra, de este término, pedazo del barranco de la Palmera; linda: por Levante y Norte, Antonio Aracil; Mediodía, colador, y Poniente, Matías Grán.

Un jornal y tres cuartas de tierra blanca, en el partido del Ball, de este término; linda: por Levante y Mediodía, Juan Monzó; Poniente, montaña, y Norte, Anselmo Amat.

Sexta parte de una cueva y una era, linda: ésta: por Levante y Mediodía, senda; Poniente, Antonio Romero, y Norte, José Monzó; y la cueva: por Levante, herederos de José Tender; Sur, Juan Monzó; Poniente, José Monzó, y Norte, senda.

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 21 de Septiembre de 1914.—Emilio Manzanque. P—3913

D. Emilio Manzanque Gasqueña, Recaudador auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra José Pérez Jiménez, hoy su heredero yacente, por débitos de Contribución urbana, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho

D. José Pérez Jiménez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez, en el local de esta Agencia, calle de los Huertos, número 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.»

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, según ordena el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 12 de Septiembre de 1914.—Emilio Manzanque. P—3864

D. Emilio Manzanque Gasqueña, Recaudador auxiliar de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra Tomás Hernández Díaz, hoy su heredero yacente, por débitos de Contribución rústica, con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho

D. Tomás Hernández Díaz sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las once, en esta oficina de Recaudación, calle de los Huertos, número 10, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el local de esta Agencia.»

E ignorándose quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Monóvar, 12 de Septiembre de 1914.—Emilio Manzanque. P—3865

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana, le fué embargada á D.^a Cándida Fuster Beltrán, una casa de habitación, sita en el radio de esta villa, y su calle del Parador, número 27 de posesía, la cual se compone de tres pisos: en el primero, contiene zaguán, tres cuartos, cocina, despensa, amasador, una cueva y corral descubiertos; en el segundo, tres habitaciones y una cueva descubierta á pie; y en el tercero una azotea, constando toda ella de 2.463 pies cuadra-

dos de extensión superficial; lindante por la derecha, entrando, con casa de D. Tomás Fister Marec; izquierda la de los herederos de Tomás Limiñana, y por espaldas, calle de las Norias; valorada según la capitalización en 1.406,25 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos a 220,38 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 15 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la donadora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 19 de Septiembre de 1914.— José Navarro. P—3907

D. José Navarro Pastor, Recaudador de Contribuciones de la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas a D. Antonio Navarro Penalba las siguientes fincas:

Media tahulla, ó sean cinco áreas y 39 centiáreas de tierra huerta, en término de Novelda, partido del Hondo de Llergat, riego del Malluc; sus linderos: por Levante y Mediodía, con tierras de los herederos de José Mira Beirrá; Poniente, con las de Francisco Abad, y Norte, con acequiv.

Una tahulla y media, ó sean 16 áreas y 17 centiáreas, de tierra viña con algunos granados, en los mismos términos, partido y riego; sus linderos: por Norte, con tierras de D.ª Cristina Corbalán Sevilla; Sur, con las de José Mira Beirrá; Este, con las de Florencio Cantó Marín; y Oeste, con las de Antonio Belda Penalba.

Siete tahullas, equivalentes a 75 áreas y 46 centiáreas de tierra campo, plantada de viña con algunos árboles, en término de Novelda, partido del Hondo de Llergat; sus linderos: por Norte, con loma; Sur, con acequiv; Este, con tierras de José Mira Beirrá, y Oeste, con veredas; valoradas las tres fincas según la capitalización, en 672,40 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos a 151,56.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen afectas al siguiente gravamen:

Por escritura otorgada en esta ciudad a 30 de Enero de 1903, ante el Notario que fué de la misma D. Antonio Sánchez Vegetero, Antonio Navarro Penalba hipotecó dichas tres fincas y otra más a favor de Pedro Ayala Cantó, a la seguridad de un préstamo que éste le hizo de 4.000 pesetas por término de un año y con el interés del 7 por 100 anual vencido, a responder la finca primera de 50 pesetas de capital y otras 50 de ampliación, la segunda de 200 pesetas de capital y 150 de ampliación, y la tercera de 750 pesetas de capital y 300 de ampliación. Y por falta de cumplimiento de dicho acreedor se adjudicó el expresado crédito por mitad a sus hijas María y Antonia Ayala Navarro, según escritura de división de bienes otorgada en 22 de Febrero de 1903, ante el Notario que fué de Aspe D. Elias Navarro Avila.

Que como el valor de las cargas excede al de la capitalización de las fincas, con

arreglo a lo ordenado en la regla 6.ª de la circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, se procedió a la tasación pericial, habiéndose justipreciado los peritos en 1.000 pesetas.

Que visto el resultado ofrecido por la tasación pericial, y no quedando margen para el pago del débito por el importe del principal, recargos y costas, se acuerda, cumpliendo cuanto dispone la citada circular, llevar a efecto la subasta por el principal, recargos y costas, sin perjuicio de que los gravámenes a que están afectas continúen por todo su valor.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Castellar, número 89, el día 16 de Octubre próximo, a las nueve de la mañana, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 19 de Septiembre de 1914.— José Navarro. P—3908

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ocaña.

Contribución rústica. — Años varios.

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Giraldá, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Giraldá, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, sita en la partida del camino de Ocaña, de cabida dos alzadas de 477 estadales, equivalentes a una hectárea 93 áreas y 63 centiáreas; linderos: por Norte, vecino de Ocaña; por Sur, camino de Ilem; por Este, Matías Garols, y Oeste, José Megía.

Una viña en este término, sita en el partido de la Matilla, de dos aranzadas, con 315 cester, equivalentes a una hectárea 65 áreas 79 centiáreas; linderos: por Norte, linderos de Miguel López; Sur, Manuel Maino; por Este, Bernardo Sánchez Pavia, y Oeste, los mismos linderos.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3387

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Donato Moreno Aguirre

do, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Donato Moreno Aguirre, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una viña y olivo, en término de Ocaña, al pago llamado camino de la Plata Derecha, de caber una hectárea 64 áreas y 40 centiáreas; linderos: al Norte, con calmos del Municipio; Saliente, Manuel Moreno, y Sur y Poniente, con calmos del Municipio.

Ocaña, 14 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3363

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Narciso Muñoz Ramírez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Narciso Muñoz Ramírez en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una tierra en este término, sita en la partida de Ocaña de los Aljibes, de cabida de una obrada, equivalente a 46 áreas ochocentísimas; linderos: por Norte, camino Ocejales; por Sur, Este y Oeste, el mismo.

Otra tierra en este término, sita en la partida de la Matilla, de cabida dos obradas, equivalentes a 93 áreas 16 centiáreas; linderos: Norte y Sur, camino de los Aljibes, y Este y Oeste, herederos de Jerónimo G. Suelto.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea. P—3389

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Rufino García Velasco por la Contribución y años expresados

de, se ha citado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Rufino García Velasco en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de empléas á su costa si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una finca rústica, en este término de Ocaña y sitio La Vereda, destinada á cereales de tercera clase, de haber 65 áreas 93 centiáreas, que linda: por el Norte, vereda; Levante, Mea; Sur, F. Eugenio Revuelto; y Poniente, Fernando Suárez.

Otra finca rústica, en el mismo término de Ocaña y sitio camino Aljiba, de riego veragrega, destinada á cereales, de tercera clase, de haber 65 áreas 93 centiáreas, que linda: por el Norte, Valentina de la Vega; Levante, Aquilino Rodríguez; Sur, vecino de Ocaña, y Poniente, Patrocinio Megía.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3891

D. Florentino Romea Martín, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Benigno Jiménez Martínez por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Benigno Jiménez Martínez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedáase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de empléas á su costa, si no lo verifica.»

Las fincas designadas son las siguientes:

Una finca en este término de Ocaña, en la partida El Casturo, de haber 1.400 cepas ó tres y media aranzadas, equivalentes á una hectárea 62 áreas 13 centiáreas, que linda: por el Norte, Casio de la Oliva; Sur, Baldomero Marquín; Este, Enrique García Saez; y Oeste, Baldomero Marquín.

Ocaña, 18 de Septiembre de 1914.—El Recaudador, Florentino Romea.

P—3890

Agencia ejecutiva de la zona de Orgaz (Toledo).

Contribución territorial.—Años 1907 al 1911.

D. Tiburcio Gutiérrez y González, Re-

caudador de Contribuciones en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público al presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo, que con fecha 12 de Septiembre de 1914, he dictado lo siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Marcel Ruiz Tapador, 86,86 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda, para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

Orgaz, 12 de Septiembre de 1914.—El Agente, T. Gutiérrez y González.

P—3818

Contribución urbana.

Años varios.

D. Daniel Fernández Soriano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual público al presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 5 de Septiembre de 1914, he dictado lo siguiente:

«*Providencia de segundo grado.*—En conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total de su descubierta al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo de fincas.»

Deudor que se cita.

Tomás Fernández Sánchez, 525 72 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Almonacid, 6 de Septiembre de 1914.—El Agente, Daniel Fernández Soriano.

P—3787

Recaudación de Contribuciones de la zona de Orense.

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que para hacer efectivas 51 pesetas y 11 céntimos, gastos y costas del procedimiento de apremio que por débitos á la Hacienda por el concepto de rústica me halla insruyendo contra Andrés Cortoys, vecino de la parroquia de Moide, he acordado, con fecha de hoy, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente:

Una casa, dedicada á pajar, señalada con el número 67, cubierta de teja con serros á la misma acharidos, destinados á parral, midiendo todo ello una extensión superficial de dos áreas, que linda: al Norte y Este, con camino público; Sur, con casa de D. Ramón García Sánchez; y Oeste, con Joaquín Preguero, cuya finca radica en la Grova de Moldes, la cual viene poseyendo, aunque ignorando con qué título, el vecino de dicho pueblo D. Emilio García Sánchez, de cuyo procedimiento ha sido notificado en forma legal.

Igualmente hago saber: Que para hacer efectivas 92 pesetas y 56 céntimos, costas y demás gastos del procedimiento de apremio que por débitos á la Hacienda por el concepto de rústica me halla insruyendo contra el deudor Andrea Caderno por D.ª Constanza, vecina de la parroquia de Moldes, he acordado, con fecha de hoy, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente:

En los términos de Pedreira una finca, destinada á monte, de una extensión superficial de nueve áreas 50 centiáreas, que linda: al Norte, con D. J. sús B. r. m. d. z; Sur, herederos de Antonio Ceiza, ribazo en medio; Este, herederos de Manuel Bang; y Oeste, camino que va de la Grova á B. urán; radica dicha finca en términos de la parroquia de Moldes, siendo la primera partida tasada en 200 pesetas y la segunda en 110 pesetas, cuyos subastas de ambos inmuebles tendrá lugar el día 10 del próximo Octubre, la primera á las nueve y la segunda á las diez de la mañana, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de Boborás, siendo pautadas admisibles las que cubren las dos terceras partes de la tas.

Y con el fin de que este edicto sea insertado en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, lo firmo en Boborás á 14 de Septiembre de 1914.—José Pena. P—3882

D. José Pena Arias, Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Boborás, provincia de Orense.

Hago saber: Que para hacer efectivas 51 pesetas y 11 céntimos, gastos y costas

del procedimiento de apremio que por débitos de rústica me hallo instruyendo contra Andrés Cortoys, vecino de la parroquia de Moldes, he acordado, con fecha de hoy, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente:

Una casa, dedicada a pajar, señalada con el número 57, cubierta de teja, con serios á la misma adheridos, destinados á parral, mitiendo todo ello una extensión superficial de dos áreas, que linda: al Norte y Este, con camino público; Sur, con casa de D. Ramón García Sánchez; y Oeste, con Joaquín Pregigueiro, cuya finca radica en la Grova de Moldes, la cual viene poseyendo, aunque ignorando con qué título, el vecino de dicho pueblo D. Emilio García Sánchez, de cuyo procedimiento ha sido notificado en forma legal.

Igualmente hago saber: Que para hacer efectivas 82 pesetas y 56 céntimos, costas y demás gastos del procedimiento de apremio que por débitos á la Hacienda por el concepto de rústica me hallo instruyendo contra el deudor Andrés Caderno por D.ª Orestanza, vecino de la Laja de Moldes, he acordado, con fecha de hoy, la enajenación en pública subasta del inmueble siguiente:

En los términos de Padroira una finca, destinada á monte, de una extensión superficial de nueve áreas 50 centiáreas, que linda: al Norte, con D. Juan Bermúdez; Sur, con herederos de Antonio Galina, ribazo en medio; Este, herederos de Manuel Banga, y Oeste, camino que va de la Grova á Boborás; radica dicha finca en términos de la parroquia de M. Lies, siendo la primera parcela tasada en 200 pesetas y la segunda en 110 pesetas, cuyas subastas de ambos inmuebles tendrá lugar el día 10 del próximo Octubre, la primera á las nueve y la segunda á las diez, bajo mi presidencia, en la Casa Consistorial de Boborás, siendo posturas admitibles las que cubran las dos terceras partes de la meta.

Y con el fin de que este edicto sea insertado en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, lo firmo en Boborás á 14 de Septiembre de 1914.—José Peña. P—3885

D Segundo Zon González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones, por el presente hago saber:

Que según certificación librada por la Intervención de Hacienda de esta provincia en 25 de Febrero de 1913, y remitida por Tesorería á esta Arrendataria en 13 de Marzo del mismo año, n la relación clasificada de la cuenta de Rentas públicas por alcances correspondientes al mes de Febrero último, D. Daniel Marco Olmos, Arrendatario que fué de Contribuciones de esta provincia, resulta con un débito de 990.059,80 pesetas; y confiada á esta Arrendataria la misión de hacer efectivo el importe de aquel alcance por el procedimiento de apremio contra el expresado D. Daniel Marco, como responsable directo, y, como subsidiarios, entre otros, á los señores D. Joaquín Delgado Pérez; D. José María Álvarez Builla, don Leopoldo Rubín, D. Luis Figueras, don José Buzo y D. José Vales Montoto, y siendo ignorado por esta Agencia el actual domicilio de dichos señores, se recurre para notificarlos á lo que previene el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Orens, 18 de Septiembre de 1914.—El Agente, Segundo Zon. P—3885

D. Manuel Garrido, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Puebla de Trives.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, pertenecientes á varios años, se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente son un deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me he entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.

Y esto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, me refiero á anular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideren apremiables aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargo se considerarán efectivas los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, de donde notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia á los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Marqués de Umbreros, 89 pesetas.
 - María Grasset Olanchis, 69.
 - José Domínguez, 294.
 - Francisco Alonso Alvarez, 15,64.
 - Francisco Pérez González, 3,05.
 - Isidro Pérez, 5,52.
 - Antonio Domínguez Sotelo, 48,30.
- Orens, Septiembre de 1914.—El Arrendatario, P. P., José Guirán. F—3909

Agencia ejecutiva de la zona de Puerto de Santa María.

D. Antonio Martín Bajarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por Contribución rústica de la villa de Rota, correspondiente al segundo trimestre del presente año, donde están comprendidos los deudores que después se relacionan, se ha dictado, con fecha 26 de Junio último, la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 19 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

- María Escalera Herrera, 2,24 pesetas.
- Joaquín Fernández, 2,99.
- Raon Prusio Romero, 2,89.
- Juan Castellano Payana, 0,62.
- José García B. J. no, 2,88.
- Manuela Gutiérrez Pérez, 2,92.
- Herederos de Ana Bajarano Luna, 0,62.
- Idem de Juan Hillo Sánchez, 2,50.
- Idem de Juan Laynez de Bartolomé, 2,47.
- Idem de Antonio Márquez Barza, 2,47.
- Casiano Lvaño Ruiz, 1,83.
- Ramón y Juana Laynez Santamaría, 2,05.
- María Josefa Mirón Bernal, 2,32.
- Manuel Márquez Díaz, 1,96.
- Carmen Medina Patiño, 2,32.
- María Dolores Milán Ruiz, 2,32.
- Manuel Pacheco Sánchez, 2,87.
- Juan Antonio Patiño Marrufo, 2,32.
- Francisco Pérez Patiño, 2,58.
- Francisco Payana Márquez, 2,32.
- María Rita Sosa, 2,49.
- María Regia Ruiz Sosa, 2,05.
- María Dolores Simón B. como, 2,63.
- María Cayetana Sánchez Laynez, 1,68.
- María Jesús Sánchez Laynez, 1,68.
- Antonio y José Sánchez Marrufo, 2,47.
- Juan Antonio Bolsón, 2,84.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos vigente, se les notifica dicha providencia por ser ignorado el domicilio y paradero de los expresados deudores.

Puerto de Santa María, 23 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bajarano. P—3876

D. Antonio Martín Bajarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales que instruyo por Contribución urbana de Puerto Real, correspondiente al segundo trimestre del presente año, donde están comprendidos los deudores que después se relacionan, se ha dictado, con fecha 26 de Junio último, la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- Dolores Lora Rancés, 35,91 pesetas.
- José Jover, 10.
- Juan Otero (semestra), 2.

PROCELOS

- Herederos de Manuel Gómez Calvo, 1,11 pesetas.
- Francisco Delgado, 2,21.
- José María Márquez, 2,89.
- Rafael Pérez, 2,45.
- Alejandro Cárdeno, 2,45.
- José Gómez Patrón, 2,45.
- Catalina González, 1,78.
- Luis Trajé, 1,78.
- José Cárdeno, villa de Ouesta, 44,23.
- María Mejías Gil, 5,02.

Manuel López, 30.
Arisano Rivera Neira, 886.
Miguel Amaya Vera, 182.
José González Caro, 482.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos, vigente, se les notifica dicha providencia por ser ignorado el domicilio y paradero de los expresados deudores.

Puerto de Santa María, 28 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—3877

D. Emilio Valero y Fernández, Agente auxiliar de Contribuciones del pueblo de Puerto de Santa María.

Hago saber: Que en los expedientes ejecutivos que se instruyen individualmente para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de los deudores que después se indican, por cuotas de Contribución urbana, correspondientes al primer trimestre de 1903 al primero de 1914, inclusive, y además los recargos y costas devengadas, con fechas 6, 8, 9 y 15 de Junio del año actual, se ha procedido á los embargos de los bienes siguientes:

A D. Manuel Gutiérrez García, una casa, en esta ciudad, calle de la Marueta, número 8.

A D. Carlos Bala Neriní, una casa, también en esta ciudad, calle Espeleto, número 21.

A D.^a Luisa Ubina Espino, casa también en esta ciudad, calle Federico Rubio, número 32, y

A los herederos y viuda Landero (Miguel Landero), casa también en esta ciudad, calle de las Cruces, número 10.

Lo que se notifica á las partes deudoras que antes se indican, por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 27 de Junio de 1914.—El Agente Auxiliar, E. Valero. P—3870

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez de la Torre, Agente ejecutivo del pueblo de Rota.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta Agencia ejecutiva á nombre de D.^a Dolores Pazos y García, por cuotas de Contribución rústica, correspondientes al tercer trimestre de 1903 al cuarto de 1911, inclusive, y además los recargos y costas devengadas, con fecha 4 de Julio del año actual, se ha procedido al embargo de los bienes siguientes:

Suertes de tierra y viña, en término municipal de Rota, pago llamado de Brava ó Veredas de Chapitel, de cabida de una stanzada.

Lo que se notifica á la parte deudora que antes se indica, por medio del presente, según dispone el artículo 142 párrafo cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Puerto de Santa María, 17 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—3871

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pungia.

D. Tomás Quintana González, Alcalde del Ayuntamiento de Pungia (Orense).

Hago público: Que tramitado expediente á instancia de Ramón Novoa Fernández, vecino de Pungia, para acreditar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo José Novoa Fernández, hermano del mozo Ricardo Novoa Fernández, comprendido para el Reemplazo próximo, el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para presumir la ausencia del referido sujeto.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de Quintas de 1895.

Pungia, 13 de Julio de 1914.—El Alcalde, Tomás Quintana. M—3919

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de los ferrocarriles de Medina del Campo á Zamora y Orense á Vico.

Para dar cumplimiento á lo que prescribe el artículo 26 de los vigentes Estatutos de la Compañía, el Consejo Administrativo de la misma ha resuelto convocar á Junta general extraordinaria de señores Accionistas y Obligacionistas, la cual se celebrará el día 22 del próximo mes de Octubre, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Paseo de Isabel II, número 1, principal.

Tienen derecho á tomar parte en la misma los poseedores de 25 Acciones ó de 23 Obligaciones primitivas, por lo menos, que las depositen para tal efecto hasta seis días antes del señalado para la Junta, dando igual facultad los resguardos de depósito hechos en los Bancos autorizados legalmente ó otros Establecimientos de crédito á juicio del Consejo.

En el acto de constituir los depósitos ó de presentar los resguardos, cada deponente recibirá una papeleta nominativa de entrada en que conste el número de Acciones ó Obligaciones, ó el de una y otra clase de títulos, y el de votos á que le den derecho, pudiéndose delegar la representación solamente en quien tenga ya por sí el derecho de asistencia.

Los que deseen concurrir á la repetida Junta general extraordinaria, podrán depositar con tal fin sus títulos hasta el día 16 del citado mes de Octubre, en la Caja del domicilio social, todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 25 de Septiembre de 1914.—P. A. del C. A., el Secretario general, M. Cenarro. X—1885

Empresa concesionaria de aguas subterráneas del río Liebro-gat.

Balanza cerrada en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO	Pesetas
Terranos.....	150.501,03
Obras para amortizar.....	4.116.487,59
Cuenta para amortizar con- cesiones.....	9.102.308,62
Almacén.....	59.677,01
Depósitos en custodia.....	31.000,00
Mobiliario, material y he- rramientas.....	12.974,27
Derechos y permisos.....	477,75
Caja y Bancos.....	2.173,95
Deudores varios.....	75.773,47
Pérdidas y Ganancias.....	981,26
	<hr/>
	13.552.351,35
	<hr/>
PASIVO	
Capital social.....	10.000.000,00
Ventas de agua.....	1.070.792,55
Créditos.....	2.373.414,33
Valores en depósito.....	31.000,00
Acreedores varios.....	77.147,47
	<hr/>
	13.552.351,35

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913.—
El Administrador, Casimiro Mora.
X—1870